



NACIONAL



DISPOSICION 1207/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Iodopovidona, solución jabonosa al 5%, 1 litro, Lote 205, vto. 06/2004 , Ago/2004 y 1/06/2004 y Lote 210, vto. 6/2004.

Fecha de Emisión: 06/03/2003; Publicado en: Boletín Oficial 14/03/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-327-03-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección N° 18976/02 se procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento denominado Magmedical de Ricardo Bidner sito en Olazabal 2699, PB "B", ciudad de Buenos Aires.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto IODOPOVIDONA - Solución jabonosa al 5% - 1 litro, - antiséptico germicida de uso externo - Lote 205, con vencimiento 06/2004, Ago/2004 y 1/06/2004 y Lote 210 Vto. 06/2004, -MS y AS Cert. 44.925, LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA.

Que a fs. 1 de las referidas actuaciones el instituto Nacional de Medicamentos informa que la firma LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional, por lo tanto no se encuentra autorizada para elaborar especialidades medicinales.

Que por otra parte, señala en el mismo informe que el Certificado N° 44.925 - mencionado en los rótulos de los productos encontrados corresponde a una especialidad medicinal de otro laboratorio, que además tiene otra denominación comercial.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinación del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, concluyéndose que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de productos que carecen de certificado de autorización y cuyo elaborador no se encuentra autorizado por esta Administración Nacional para elaborar y comercializar especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos referidos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto IODOPOVIDONA - Solución jabonosa al 5% - 1 litro, - antiséptico germicida de uso externo - Lote 205, con vencimiento 06/2004, Ago/2004 y 1/06/2004 y Lote 210 Vto. 06/2004, -MS y AS Cert. 44.925, LABORATORIO G-MEDICAL S.R.L. - DIVISION FARMA; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, a la COFA y demás entidades relacionadas. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

